

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Pleno del Ayuntamiento
Secretaría General**

Acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor el 1 de enero de 2013”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Seguidamente se procede a publicar íntegramente el texto aprobado.

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la letra A) del apartado 4 del artículo 4, que queda redactada del siguiente modo:

«A) Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido».

Dos. Se modifica la letra A) del cuadro de bonificaciones del apartado 5 del artículo 4, que queda redactada del siguiente modo:

| CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR, COMBUSTIBLE Y CLASE DE VEHÍCULOS | | PERÍODO DE BENEFICIO Y PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN SEGÚN PERÍODO | | | | | | |
|--|-------------------|--|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| | | Años | | | | | | |
| | | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º | 5.º | 6.º | Resto |
| A) Eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas, híbridos enchufables PHEV o eléctricos de rango extendido | Vehículos apdo. 4 | 75% | 75% | 75% | 75% | 75% | 75% | 75% |

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5.1. Las cuotas del Ayuntamiento de Madrid son las siguientes:

| <u>Potencia y clase de los vehículos</u> | <u>Euros</u> |
|--|--------------|
| A) Turismos: | |
| De menos de 8 caballos fiscales..... | 22 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales..... | 65 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales..... | 140 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales..... | 179 |
| De 20 caballos fiscales en adelante..... | 224 |

| <u>Potencia y clase de los vehículos</u> | <u>Euros</u> |
|---|--------------|
| B) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas | 158 |
| De 21 a 50 plazas | 231 |
| De más de 50 plazas | 296 |
| C) Camiones: | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil..... | 79 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil..... | 162 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil..... | 237 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil..... | 296 |
| D) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales..... | 35 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 54 |
| De más de 25 caballos fiscales..... | 166 |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil | 35 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil..... | 54 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil..... | 166 |
| F) Otros vehículos: | |
| Ciclomotores | 8 |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 8 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos..... | 13 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos..... | 30 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos.... | 59 |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 121» |

Cuatro. Se modifica el último párrafo del apartado 3 del artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

«Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, cuya dirección electrónica es <http://sede.madrid.es>, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor tirada de la capital, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos».

Madrid, a 21 de diciembre de 2012.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/41.840/12)

